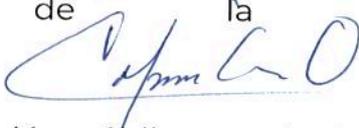




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/MP-0109/06/19
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector páginas que la conforman: PAGINA 1 Y 3
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.  

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 07 de Octubre de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 140/2019/SIPOT.



OFICIO NÚMERO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2422/2019  
EXPEDIENTE NUM. 127.24S.711.1-12/19  
BITÁCORA NÚMERO: 07/MP-0109/06/19

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DE JULIO DE 2019

Visto para resolver el escrito de fecha 03 de junio de 2019, recibido por esta Delegación Federal el 12 del mismo mes y año, mediante el cual **Bio-World Products Inc, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la Promovente, a través del **C. Park Chang Keun**, en su carácter de **Administrador Único**, solicitó la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) sin Actividad Altamente Riesgosa, para el Proyecto denominado **"Bio-World Products - El Santuario"** mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2019PD030** y Número de Bitácora **07/MP-0109/06/19**, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en [REDACTED]

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el 12 de junio de 2019, la Promovente ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) sin Actividad Altamente Riesgosa del Proyecto, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el No. de bitácora: 07/MP-0109/06/19 y clave de Proyecto 07CH2019PD030.

**SEGUNDO.-** El 04 de julio de 2019, la Semarnat publicó a través de la Separata Número DGIRA/36/2019 de su Gaceta Ecológica No. 36 y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA) durante el período comprendido del 27 de junio al 03 de julio de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la Promovente.

**TERCERO.-** Con oficio No. PFPA/14.3/2C.27.5/00784-19 de fecha 30 de mayo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 21 de junio de 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapas, hizo del conocimiento a esta Delegación Federal el Inicio de Procedimiento Administrativo interpuesto a la Promovente.

**CUARTO.-** Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2019, y recibido en esta Delegación Federal el 21 del mismo mes y año, la Promovente presentó el desistimiento del Proyecto.



**QUINTO.-** Que el 26 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del Proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en la Unidad de Gestión Ambiental de esta Delegación Federal sita en 5ª. Poniente Norte número 1207 Colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La Promovente mediante escrito de fecha 19 de junio de 2019, y recibido en esta Delegación Federal el 21 del mismo mes y año, presenta el desistimiento del proceso de evaluación del Proyecto y solicita la devolución del pago de derechos.

**SEGUNDO.-** En relación a lo anterior es procedente la solicitud de desistimiento solicitada, dando por concluido el proceso administrativo ante esta Delegación Federal.

Toda vez que los Artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:

*“Artículo 57.- Pone fin al procedimiento administrativo:*

- I. ....;*
- II. El desistimiento;*
- III. ....”*

*“Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o anunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado”.*

Por lo antes expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso c), XIX, XXXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y artículos 2, 3 fracción XV, 15, 15-A, 16 fracciones VII, IX y X, 35, 36, 49 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Es procedente** la solicitud de **desistimiento** presentada por **Bio-World Products Inc, S.A. de C.V.**, a través del **C. Park Chang Keun**, en su carácter de



**Administrador Único**, por lo que se declara concluido el procedimiento administrativo que nos ocupa para los efectos legales correspondientes, de conformidad con los Artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.- Es procedente** la petición de la devolución del pago de derechos del Proyecto denominado **"Bio-World Products – El Santuario"**, registrado con No. de bitácora: **07/MP-0109/06/19** y clave de Proyecto: **07CH2019PD030**.

**TERCERO.-** Archivar el expediente como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**CUARTO.- Notifíquese a Bio-World Products Inc, S.A. de C.V.**, a través del **C. Park Chang Keun**, en su carácter de **Administrador Único**, en el domicilio indicado en el proemio del presente oficio, o a sus autorizados para oír y/o recibir notificaciones los [REDACTED] de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la LFPA.



**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNA T en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente

